

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 315

TEGUCIGALPA: 16 DE OCTUBRE DE 1908

NUMERO 3.143

SUMARIO

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se declara vigente un acuerdo—Se manda pagar la suma de \$ 16.00—Se nombra un Administrador de Correos—Se manda pagar la suma de \$ 8.00—Se manda pagar la suma de \$ 17.00—Se concede una licencia—Se autoriza la erogación de \$ 36.00—Se aprueba un acuerdo—Se autoriza la erogación de \$ 35.50—Se manda pagar la suma de \$ 38.00—Se manda pagar la suma de \$ 5.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 8.00—Se autoriza la erogación de \$ 3.198.73—Se admite una renuncia y se anexa un empleo.

AVISOS.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se declara vigente un acuerdo

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Declarar vigente durante el presente año económico el acuerdo de 1º de julio del corriente año, por el cual se aumentó á cuarenta pesos mensuales el sueldo á cada uno de los telegrafistas de Siguatepeque y de San Marcos de Santa Bárbara, en razón de ser oficinas de cambio y tener doble trabajo.— Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 16.00

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se pague al telegrafista Casto F. Castellanos la suma de dieciséis pesos que ha devengado por servicio nocturno que prestó durante treinta y dos noches en la oficina telegráfica de Güinope, departamento de El Paraíso, á razón de cincuenta centavos cada una; y que el gasto se impute á la partida 7ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.— Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se nombra un Administrador de Correos

Tegucigalpa: 28 de septiembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á don Manuel V. Alvarado Administrador de Correos de la ciudad de Danlí, con el sueldo de ley, en sustitución de don José María Rodas, á quien se rinden las gracias por sus servicios.— Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 8.00

Tegucigalpa: 1º de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague al telegrafista de Cantarranas la suma de ocho pesos, que invertirá en comprar una mesa que se necesita en la oficina telegráfica de aquel pueblo; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.— Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 17.00

Tegucigalpa: 1º de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés se pague al telegrafista principal de San Pedro Sula, la suma de diez y siete pesos que inver-

tirá en comprar dos sillas para el servicio de aquella oficina, á razón de \$ 4.50 cada una, y doce postes con valor de \$ 8.00 que se necesitan en aquellas líneas; y que el gasto se impute á las partidas 4ª y 8ª, respectivamente, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.— Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales

Se concede una licencia

Tegucigalpa: 1º de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Conceder un mes de licencia con goce de sueldo, á contar de esta fecha, al telegrafista principal de Río Blanco don J. Alejandro Quiñónez, para que pueda trasladarse á La Ceiba á procurar el restablecimiento de su quebrantada salud; y

2º—Que el sueldo se impute á la partida 9ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.— Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 36.00

Tegucigalpa: 1º de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

1º— Autorizar la erogación de la suma de treinta y seis pesos, valor devengado por los individuos que practicaron los exámenes de fin de curso de la Escuela Telegráfica de Varones de esta capital, en los últimos días del mes próximo pasado; y

2º—Que dicha suma sea pagada por la Caja Nacional al Director de dicho establecimiento, quien hará la distribución correspondiente; y que el gasto se impute á la partida 9ª, sección «Gastos Di-

versos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se aprueba un acuerdo

Tegucigalpa: 2 de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que dice:—«Tegucigalpa: 1º de octubre de 1908.—La Dirección General de Correos, en uso de las facultades que la ley le confiere,—Acuerda:—Imponer una multa de diez pesos al Administrador de Correos de San Pedro Sula, don Federico Zelaya, por faltas en el servicio, cantidad que le descontará la Administración de Rentas de Cortés, del sueldo correspondiente al presente mes.—Wenceslao Orellana.—Antonio Lara h., Secretario.»—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 35.50

Tegucigalpa: 2 de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de treinta y cinco pesos cincuenta centavos, valor de las siguientes leyes que se necesitan en la Dirección General de Correos:

Código Civil.....	\$ 4.00
de Procedimientos....	4.00
„ Comercio.....	4.00
Ley Militar.....	2.00
Código de Policía.....	2.00
Penal Común.....	1.50
Ley de Policía.....	1.00
Ordenanza Militar.....	1.00
Código de Minería.....	2.00
Constitución Política.....	1.00
Ley de Tribunales.....	1.50
Reforma Ley de Contrabando.	0.50
Ley de Tabaco y Agricultura.	0.50
Tarifa de Aduanas.....	0.75
Reforma Código de Aduanas.	1.50
Ley Agraria.....	0.50
Leyes de Hacienda.....	4.00
Ley de Notariado.....	0.75
Código de I. Pública.....	0.50
Tratados de Contabilidad....	2.50

Suma\$ 35.50; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capí-

tulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 38.00

Tegucigalpa: 2 de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se pague al telegrafista Juan J. Rodríguez, la suma de treinta y ocho pesos, que devengó por servicio nocturno en la oficina telegráfica de San Lorenzo, durante 76 noches, en la campaña recién pasada; y que el gasto se impute á la partida 9ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 5.00

Tegucigalpa: 2 de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Santa Bárbara se pague al telegrafista de aquella ciudad, la suma de cinco pesos, que invertirá en comprar una resma de papel que se necesita en la oficina telegráfica de la misma; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 8.00

Tegucigalpa: 5 de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Atorizar durante los meses que faltan del presente año económico, la erogación mensual de ocho pesos, valor del alquiler de la nueva casa que ocupará la oficina telegráfica de San Lorenzo, en el departamento de Valle; y que el gasto se impute á la partida 10, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 3.198.73

Tegucigalpa: 5 de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 3.198.73) tres mil ciento noventa y ocho pesos setenta y tres centavos, que se adeuda al Gobierno de El Salvador por el servicio cablegráfico habido durante el mes de septiembre próximo pasado, como sigue:

Por la trasmisión de cable-gramas.....	\$ 3.117.06
Por noticias recibidas.....	50.00
„ el 1% de traslación de	
\$ 3.167.06.....	31.67

Suma\$ 3.198.73;

y que dicha suma sea situada á la mayor brevedad posible, en el puerto de La Unión, por medio de la Administración de la Aduana de Amapala, á la orden del Director General de Telégrafos de San Salvador.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se admite una renuncia y se anexa un empleo

Tegucigalpa: 5 octubre de de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir la renuncia que del empleo de Administrador de Correos de la ciudad de Choluteca interpuso don Leopoldo Sánchez, rindiéndole las gracias por sus buenos servicios; y

2º—Anexar interinamente aquel empleo al Administrador de Rentas de la citada ciudad de Choluteca, don Alejandro Flores, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

AVISOS

El Registrador de la Propiedad del departamento hace saber: que el Notario Público Jesús R. Durón presentó á este Registro, para su inscripción, á las nueve y media de la mañana del primero del actual, la primera copia de una escritura pública que autorizó en esta ciudad el veinticuatro de marzo del corriente año, por la cual Ceferina, Concepción y Miguel Alvarez venden á Miguel R. Alvarez un terreno situado en el punto llamado "El Rincón," de esta comprensión municipal, capaz de contener como dos medios de maíz de sembradura, y tiene por límites: Norte, terrenos de los herederos de Santiago Moncada y Juan Bertete; Oriente y Sur, terrenos de Fermín, Carmela y Manuela Medina; y Poniente, terreno que fué de Rosendo Izaguirre, hoy de doña Mercedes Romero de

Martínez. Esta venta se efectuó por enarenticuatro pesos; y por no haber antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 7 de octubre de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

EDICTO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de esta Sección, hace constar: que don Salvador Sierra, vecino de Yauyupe, presenta hoy, á las dos de la tarde, á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada el veintisiete de abril último por el Juez de Paz del pueblo de Yauyupe, por la cual la señora, Dorotea Rodríguez vende á Salvador Sierra una acción de potrero proindiviso, cultivado de zacate artificial, natural y parte en guamil, siendo sus límites: al Oriente, quebrada "El Lajero" y camino real á Casas Viejas; al Occidente y Norte, potrero proindiviso del señor Salvador Sierra; y por el Sur, propiedades y casas de la expresada Rodríguez y de don Rufino Sánchez. Esta venta la hace por noventa y nueve pesos. Y por falta de antecedente inscrito, se hace esta publicación para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán: 8 de octubre de 1908.

ALONSO VARELA GÁLVEZ.

El Registrador de la Propiedad del departamento hace saber: que Miguel Angel Reconco presenta hoy, á las nueve de la mañana, para inscribir, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Letras 1º de lo Civil el doce del actual, por la cual Esteban Reconco le vende, por treinta pesos, una posesión situada en Soroguara, de esta comprensión municipal: está dentro de la cerca que acota la milpa de doña Sara Zelaya é hijos: consta de más de una manzana de extensión, y limitada: por el Norte, Oriente y Sur, por labranza del comprador Miguel Angel Reconco; y por el Poniente, por labranzas del mismo Reconco, Félix Rivera y Sara Zelaya de Rivera, una quebradita de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se publica para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 13 de octubre de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, certifica: que en las diligencias seguidas á solicitud de Salvador Roque, en que pide la posesión efectiva de la herencia testada de su hermana Antonia Roque, con fecha diez del mes en curso recayó la sentencia cuya parte resolutive dice así:—"Por tanto: el Juzgado de Letras 2º de lo Civil, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.038, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 del Código de Procedimientos y 40 número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á Salvador Roque la posesión efectiva de que se ha hecho mérito; manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, debiendo publicarse esta resolución en "La Gaceta" oficial y por carteles, que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad, por el término de quince días.—Notifíquese y la Secretaría extienda certificación de esta resolución á la parte interesada.—Eduardo F. Padilla.—G. Zelaya, Secretario.—Tegucigalpa: 13 de octubre de 1908.

15-1 RAF. VALENZUELA FONSECA, Srío.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Víctor Manuel Flores, de Comayagüela, presentó con fecha siete del mes en curso y para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela el veinte de diciembre de mil novecientos, ante el Juez de Paz de lo Civil don Pascual Sosa, por la cual Cipriano Flores vende á don Raquel del mismo apellido por cincuenta pesos, las propiedades siguientes: Una posesión sita en "El Loarque," cercada de piedra y cerca natural, mide ochenta varas de Norte á Sur, como por trescientas de Oriente á Poniente y linda: al Norte, terreno de Gregorio Flores y Concepción Rodríguez; al Sur, terreno de María de Jesús Flores; al Oriente, terreno de Santa Rosa; y al Poniente, la Carretera del Sur. Otra posesión en el mismo lugar á la orilla del Río Grande, que cogerá dos medidas de maíz de sembradura y linda: al Norte, terreno de Gabino López; al Sur, terreno de Raquel Flores; al Oriente, terreno de Juan José Flores; y al Poniente, con la margen del Río Grande; y una acción en el terreno de Yaguacire de esta jurisdicción, cuyos límites son: al Norte, terrenos de "El Loarque;" al Sur, terrenos de Santa Ana; al Oriente, terrenos de Tierras del Padre y Moncadas; y al Poniente, terrenos de "Horcones." Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 9 de octubre de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Víctor Manuel Flores, vecino de Comayagüela, presenta para su inscripción la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela el veintidós de mayo de mil novecientos uno, ante el Juez de Paz de lo Criminal Eliseo Sevilla, por la cual Antonio Flores vende á Raquel del mismo apellido en cien pesos, las propiedades siguientes: Una posesión sita en la ciudad de Comayagüela, conteniendo una casa de bahareque, cubierta de teja que mide siete varas de Norte á Sur, por seis de Oriente á Poniente y una cocina de adobes, cubierta de tejas de cinco varas en cuadro, ubicados estos inmuebles en un solar de once varas veinticuatro pulgadas de Norte á Sur por diez y siete de Oriente á Poniente y linda: al Norte, casa y solar del otorgante; al Este, solar municipal; al Sur, casa y solar de Felipe Estrada; y al Occidente, con la calle real; y un solar sito en la misma ciudad, de diez y seis varas de Norte á Sur, por catorce de Oriente á Poniente, y que linda: al Norte, con solar de Felipe Estrada, calle de por medio; al Este, con solar municipal; al Sur, con casa y solar del otorgante; y al Oeste, con la carretera. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 9 de octubre de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Emillo Mazier, como apoderado de don Santos Soto, ha presentado con fecha de hoy, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el once del mes en curso ante el Notario Público don Leandro Valladares, por la cual María del Carmen Díaz y María Segunda Concepción Cruz, venden á don Santos Soto en quinientos cinco pesos una acción ó derecho de terreno en el sitio proindiviso llamado "Monte Grande," jurisdicción del pueblo de Talanga y linda: al Este, tierras de Sicaguara; al Oeste, tierras de Talanga; al Norte, tierras de Guaya-

billas; y al Sur, el cerro de La Montañita. En esta venta va incluida una finquita de plátanos, caña de azúcar y cafetos, en una extensión como de cinco manzanas de terreno, acotadas con cercas de piedra y madera y limitadas: al Norte y Oeste, con posesión que fué de la señora Germana Sánchez y que hoy pertenece á Santos Soto, quebrada de por medio; al Este, terreno de Sicosaguara, perteneciente á la familia Agüero; y al Sur, posesión de la familia Osegüera, quebrada de por medio. Está ubicada cerca del paraje llamado "La Presa." Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 14 de octubre de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Secretaric de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha presentó á su Despacho la señora María García de Gálvez, en su nombre y en el del señor Enrique López, una solicitud denunciando una zona mineral de quinientas hectáreas de extensión en el lugar denominado "Loma de Marta," en esta jurisdicción municipal, cuyos límites son: al Este, El Picachito; al Oeste, el lugar llamado Uparito; al Norte, las faldas de Upare; y al Sur, el Río Grande. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1908.

16

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace constar: que en esta fecha presentó á su Despacho la señora María García de Gálvez una solicitud denunciando una zona mineral de quinientas hectáreas de extensión en el lugar denominado "La Travesía," de esta jurisdicción municipal, cuyos límites son: al Norte, terrenos de El Sitio; al Sur, terrenos de El Trapiche; al Este, La Montañita; y al Oeste, Sabanagrande. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.—Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1908.

16

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, certifica: que en las diligencias creadas en este Juzgado á solicitud de doña Georgeana Rivers, con fecha veinticuatro del corriente mes este mismo Juzgado dictó la sentencia cuya parte resolutive dice:—"Juzgado de Letras.—Roatán: veinticuatro de julio de mil novecientos ocho.—Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República y haciendo aplicación de los artículos 1.038, 1.039, 1.040 y párrafo 2º, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, y 40, inciso 2º, de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, da la posesión efectiva de los bienes que constituyen la herencia de don William Rivers, á doña Georgeana de Rivers, por sí y á nombre de su hija Daisy Rivers, ambas de generales descritas; manda que se hagan las inscripciones prevenidas en el artículo 714 del Código Civil, y la publicación en "La Gaceta" oficial, anunciándose también por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de este lugar.—Notifíquese.—E. Lanza Ramos.—Pablo Cruz Palma, Srío."—Roatán: 27 de julio de 1908.

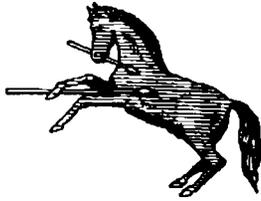
16-16

PABLO CRUZ PALMA, Srío.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha veinticuatro de agosto próximo pasado se presentó a este Despacho el Sr. don Ramón Alcerro C., como apoderado de la "Colts Patent Fire-Arms Manufacturing Company," corporación organizada bajo las leyes del Estado de Connecticut, en la ciudad de Hartford, Estados Unidos de América, pidiendo el registro y depósito de dos marcas de fábrica, las cuales destina dicha compañía a las armas de fuego que fabrica, especialmente a pistolas, rifles y escopetas de caza, estampándolas e imprimiéndolas en éstos, en algún punto descubierto; y también impresas ó señaladas en cualquiera otra forma sobre los envases que contienen uno ó varios de los artículos citados. Dichas marcas consisten: la primera, en la representación de la figura de un potro y las palabras "Colts Patent Fire-Arms Manufacturing Company," dispuestas por lo general en la forma que sigue: el potro arriba y debajo de él, en línea horizontal, las palabras indicadas, presentándose el potro rampante llevando una lanza en la boca y otra en las patas delanteras, pero las palabras y lanzas podrán omitirse, pues el carácter distintivo de la marca es la figura del potro rampante. La **COLTS PATENT FIRE-ARMS MANUFACTURING COMPANY** otra marca consiste simplemente en la palabra "Colt."



COLT

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1908.

16

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, certifica: que en las diligencias creadas en este Juzgado á solicitud de doña Elizabeth Clear, en que pide la posesión efectiva de la herencia de su difunto padre don George Clear, con fecha veinte del corriente mes, este mismo Juzgado dictó la sentencia cuya parte resolutive dice:—"Juzgado de Letras.—Roatán: veinticuatro de agosto de mil novecientos ocho.—Por tanto: este Juzgado, de acuerdo con el parecer fiscal, á nombre de la República y en aplicación de los artículos 1.038, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Código de Procedimientos; 40, inciso 2º, de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, da la posesión efectiva de la herencia de George Clear á su hija legítima Elizabeth Clear, sin perjuicio de otros herederos de mejor derecho: manda que se haga la publicación de esta resolución en "La Gaceta" oficial, se publique por carteles en tres de los parajes más frecuentados de este lugar y se hagan las inscripciones prevenidas en el artículo 714 del Código Civil.—Notifíquese.—E. Lanza Ramos.—Pablo Cruz Palma, Srío."—Roatán: 24 de agosto de 1908.

16-16

PABLO CRUZ PALMA, SRIO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Horacio Fortín, de este vecindario, presenta, con fecha de ayer, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el tres de mayo del corriente año, ante el Notario don Juan Ramón Girón E., por la cual Dolores Sequeiros v. de Coello y Antonia Coello de Miranda venden á Pascual Borjas, en cien pesos, un solar sito en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, que mide diez y siete varas de Norte á Sur, por el lado oriental, y ocho varas diez pulgadas, por el lado occidental, y diez y siete varas y media de Oriente á Poniente, por el lado Sur, y diez varas nueve pulgadas, por el lado Norte, y linda: al Norte, calle de por medio, casa de Eulogio Borjas: al Sur, casa de María de Jesús Borjas: al Oriente, casa de Dionisio Cubas; y al Poniente, casa de Jacoba Salgado y solar de Eulogio Borjas. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1908.

18-18

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que hoy, á las once y media de la mañana, ha presentado el

señor Licenciado don Dionisio Gutiérrez, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el catorce del mes en curso, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil, Licenciado don Martín Jiménez, por la cual Timotea Moncada de Gómez vende al presentante, en cuatrocientos pesos, un terreno comprendido en el común de labradores de La Plazuela, situado en el lugar que nombran El Rincón, de esta jurisdicción, capaz de contener, más ó menos, dos medios de maíz de sembradura, en estado de guamil delgado, sin cerca, y linda: por el Norte, con terreno de Justo Bustillo, quedando un rancho de por medio, que es del propio Bustillo; por el Sur, con labranza de Bernardino Midence; por el Oriente, con guamil de Fulgencio Pavón y del mismo Bustillo; y por el Poniente, con propiedad del compareciente Gutiérrez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 17 de agosto de 1908.

18

MARTÍN JIMÉNEZ.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor don Samuel S. Valladares denunciando como baldío un lote de terreno como de cuarenta caballerías, poco más ó menos, propias para la agricultura y la crianza de ganado. El terreno, comprendido en esta jurisdicción municipal, se denomina "San Lorenzo" y "El Córvano," y está limitado: al Norte, por terreno nacional; al Este, terrenos medidos para ejidos de la aldea de "La Cumbre" y para don Francisco Abraham Reyes: al Sur, terrenos de "La Pita" y "Cofradía," del Dr. don Francisco Bográn y de la sucesión de don Próspero Vidaurreta, respectivamente; y al Oeste, terreno "El Pital" y "Los Aguacates," denunciado por don José María Nuila. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: septiembre 4 de 1908.

30-18

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que habiéndose llenado todos los requisitos legales en el denuncia del terreno "El Palmar," hecho por don Francisco Abraham Reyes, compuesto de diez y nueve hectáreas y cinco mil setecientos cincuenta metros cuadrados, propio para la

agricultura y crianza de ganado, y como á tres millas de la línea férrea, se ha valorado á razón de cuatro pesos por cada hectárea, debiendo rematarse, en el mejor postor, el día diez y siete de octubre próximo, á las dos de la tarde, en el local que ocupa esta oficina. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.—San Pedro Sula: 17 de septiembre de 1908.

30-28

GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el Abogado don Gumersindo T. Rivera, con poder general de los señores Ramón R. Romero, Miguel B. Romero, Luis Urbina, Eulogio Hernández M., Miguel B. Mejía, Luis Cardona, José Angel Alemán, Ramón Santillana, Claro Oviedo y Secundino Amaya, se ha presentado denunciando como baldío el terreno denominado "Los Guamil de los Jicagues" y "La Cordillera de la Cochinilla," sito en jurisdicción de Choloma y compuesto de ochenta á noventa caballerías, poco más ó menos. El terreno es propio para la agricultura, está situado á ocho kilómetros de la línea férrea, y limita: al Norte, con terreno de doña Teresa de Madrid y terreno inculto; al Sur, con terreno de E. Dox y denuncia del General Emiliano J. Herrera; al Este, con terrenos de doña Victoria V. de Nuila y de la heredera de don Cipriano Velásquez; y al Oeste, con montaña inculta. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: septiembre 9 de 1908.

30-30

GREGORIO DE LEÓN.

PERMANENTE

Ley Orgánica de Correos

«Art. 55.—Gozarán de la franquicia, tanto para recibir como para expedir correspondencia en el interior, *exceptuando las encomiendas*, el Presidente del Poder Judicial, los Diputados del Congreso mientras éste se halle reunido, los Subsecretarios de Estado, el Secretario Privado del Presidente, el Secretario de la Comandancia General, el Secretario de la Dirección General de Correos, los Administradores y Agentes del mismo.»

«Art. 56.—Gozarán de franquicia en el interior del país, para su *correspondencia oficial*, todos los funcionarios públicos.»

Reglamento General de Correos

«Art. 137.—El derecho de franquicia es intransmisible.»

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1908.

WENCESLAO ORELLANA,
Director General de Correos.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR.

Miguel R. Zelaya Arago.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42